



Segun la resolucion del Consejo que se me ha comunicado en 26 de Agosto proximo por su Secretario de Gobierno Don Bartolomé Muñoz , considero á Vms. instruidos de la Real Cédula , por la que se impone un quince por ciento de todos los bienes raices , y derechos Reales que de aqui en adelante adquirieran por qualquier titulo las manos muertas en todos los Dominios de S. M. y que baxo las reglas y precauciones que se expresan dispondrán Vms. su puntual debido cumplimiento ; y á este mismo fin harán que el Escribano, ó Escribanos de esa Villa ante quienes se otorgaren los Instrumentos de que hace expresion la citada Real Cédula , adviertan á las Partes la precisa obligacion de haberlos de presentar en la Contaduría principal de esta Provincia , y hacer el pago de su importe en la Tesorería de Rentas de ella establecida en esta Capital dentro del preciso termino de un mes.

Dios guarde á Vms. muchos años. Murcia 19 de Septiembre de 1795.

Blas Ramirez